



RAD. No. 2018-00798-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Endosatario al Cobro de la parte ejecutante dentro del presente asunto, de consuno con el ejecutado FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Endosatario al Cobro de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LA COSTA EN LIQUIDACION “CODELCOS”** Representada Legalmente por JESUS MARIA RAMIREZ GOMEZ, con facultades expresas para recibir, de consuno con el ejecutado **FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO**, solicitan el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso de naturaleza Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.; en consecuencia **ordénese** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante Proveído adiado veintinueve (29) de noviembre de 2018, consistentes en:

- embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada, FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO, identifico con cedula 18.876.588; en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, del siguiente establecimiento Bancario y Corporación de Ahorro de esta ciudad: BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, BANCOOMEVA, DAVIVIENDA, POPULAR, OCCIDENTE, COLPATRIA, AGRARIO, JURISCOOP.
- embargo y retención previa del 20% del Salario que perciba la parte ejecutada FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO, identifico con cedula 18.876.588; respectivamente, como funcionario de la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.
- embargo y retención del 20% de la Pensión que percibe el ejecutado FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO, identifico con cedula 18.876.588, de la Fiduprevisora y Fopep.

No se comunica el levantamiento de las medidas cautelares arriba enunciadas por cuanto no fueron materializadas con la remisión de la comunicación a los destinatarios.

SEGUNDO: Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte interesada, con la constancia expresa de que la obligación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

que a ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f132dc829e413a6e087b21ea427e004817ab281ca8cf4c9c1098afedaa0edd0**

Documento generado en 19/04/2024 04:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>